

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



DISTRITO JUDICIAL DE CALI
JUZGADO DIECINUEVE CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI
Rad. 760013103019-2023-00083-00

SANTIAGO DE CALI, DIECINUEVE (19) DE JULIO DE DOS MIL VEINTITRÉS
(2023)

El apoderado judicial de la parte demandante allegó escrito afirmando bajo la gravedad de juramento que su mandante desconoce la dirección física y/o electrónica para la notificación de los demandados JOSÉ EDUARDO LLANOS VALDERRAMA, JUAN CARLOS LLANOS VALDERRAMA y GILBERTO MARIO LLANOS CABRERA por lo que solicitó al despacho su emplazamiento.

El despacho ordenará el emplazamiento de los demandados conforme lo dispone el artículo 10 de la Ley 2213 de 2022,

En consecuencia, el Juzgado

RESUELVE

PRIMERO: AGREGAR al expediente el escrito allegado por la parte demandante a través de su apoderado judicial.

SEGUNDO: ORDENAR el emplazamiento de los demandados JOSÉ EDUARDO LLANOS VALDERRAMA, JUAN CARLOS LLANOS VALDERRAMA y GILBERTO MARIO LLANOS CABRERA para que comparezcan al proceso de PERTENENCIA POR PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA DE DOMINIO interpuesto por DORIS NANCY VILLARRAGA SUAREZ en su contra, y que se tramita bajo la radicación No. 76001-3103-019-2023-00083-00, en la forma y términos indicados en el artículo 10 del Decreto 806 de 2020. Si los emplazados no comparecen en el término de 15 días se le designará curador Ad-Litem, con quien se surtirá la notificación y se continuará con el trámite del proceso.

TERCERO: EFECTÚESE por secretaría la inclusión en el Registro Nacional de Personas Emplazadas, donde deberá incluirse el nombre del emplazado, su número de identificación, las partes del proceso, su naturaleza y la designación de este juzgado.

**NOTIFÍQUESE,
LA JUEZ**

JUZGADO 19 CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI
SECRETARIA

En Estado No. 120 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 21 DE JULIO DE 2023



CARLOS ANDRÉS RODRÍGUEZ DÍAZ
Secretario

Firmado Por:
Gloria Maria Jimenez Londoño
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 019
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8ac948107aa88ff893dbc12f675ca440c5b214822af6cf5ae077541d4bbf9be2**

Documento generado en 19/07/2023 02:44:01 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>